



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° EJ-03-2014

El Ing. **FABRISIO AMBULUDI BUSTAMANTE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 76, numeral 7, literal "I", establece: "...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho....".

QUE, el Art. 288 de la Constitución de la República, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

QUE, en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

QUE, en el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

QUE, en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado".

QUE, Art. 32, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la adjudicación dispone que: "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los



números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”.

QUE, el artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “Adjudicación.- la Máxima Autoridad de la Entidad contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declara desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley”.

QUE, mediante memorando N°-27-BG-14, de fecha 26 de mayo de 2014, el Sr. José Luis Larco Rodríguez, Guardalmacén del GADMCPVM, indica la necesidad de realizar la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL STOCK DE BODEGA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**.

QUE, Con fecha 03 de junio de 2014, con sumilla inserta N° SUM-2371-DF-14, la Ing. Marlene Solís, Directora Financiera del GADMCPVM, emite la correspondiente certificación presupuestaria, para el presente proceso contractual, con partida presupuestaria N°730813, denominación de la partida **REPUESTOS Y ACCESORIOS**.

QUE, mediante Resolución Ejecutiva Nro. EJ-01-2014 el Ing. **Fabrisio Ambuludí Bustamante, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, resolvió Iniciar el proceso de contratación por el procedimiento dinámico de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMCPVM-02-2014, para la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL STOCK DE BODEGA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, por un valor de **USD\$ 43739.73 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 73/100)**, sin incluir el IVA, a través de la utilización de las herramientas del Portal de Compras Públicas de la página web www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo que señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

QUE, el día 11 de junio del 2014, se **CONVOCÓ** mediante el Portal de Compras Públicas, el proceso de “**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL STOCK DE BODEGA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**”.

QUE, con fecha 24 de junio del 2014, a las 09:30, se instaló la Comisión Técnica, con el fin de calificar las ofertas presentadas por oferentes: **MULTIBRAND S.A., NATIONAL TIRE EXPERTS S.A., ECUACCESORIOS S.A.**, para el presente **Proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMCPVM-02-2014**; y, luego de haber recibido los documentos solicitados en la respectiva verificación de los contenidos de la Ofertas técnicas, no encontraron errores de forma, que requieran convalidación. Por lo que resolvieron **CALIFICAR Y HABILITAR**, a las empresas antes indicadas, por cumplir con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas de los pliegos conforme a lo que dispone el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



QUE, con fecha 27 de junio de 2014, desde las 10h30 a 10h45, se realizó la etapa de puja entre los tres oferentes habilitados, etapa en la que se establece como mejor oferta económica a la de la empresa **MULTIBRAND S.A.**

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 60 literales a) y b) del COOTAD, determina que la máxima autoridad administrativa es el Alcalde y es representante legal del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado...

En uso de las atribuciones constitucionales y legales señaladas;

RESUELVO:

PRIMERO.- Sobre la base de la evaluación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos, procedo a **ADJUDICAR** el proceso de **Subasta Inversa No SIE-GADMCPVM-02-2014, CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL STOCK DE BODEGA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO"**, por un valor de **\$ 41500 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**, sin incluir el IVA, que se cancelarán contra entrega de los bienes, a la compañía **MULTIBRAND S.A.**

SEGUNDO.- DESIGNAR al Ing. Galo Masache, como Administrador del Contrato, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento General.

TERCERO.- DISPONER a los responsables de Compras Públicas, del **GADMCPVM**, la publicación de la presente Resolución Administrativa y sus respectivos anexos al portal www.compraspublicas.gob.ec.

CUARTO.- DISPONER al Departamento Jurídico, la elaboración del Contrato respectivo.

QUINTO.- DISPONER se notifique al adjudicatario a través del portal de compras públicas

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado y firmado en el despacho del GOBIERNO ACTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, el día uno del mes de julio del año dos mil catorce.

Ing. Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE
GAD DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO